

Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2015

**A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE
AEROPUERTO
ADUANAS POSTALES
EMPRESA DE CORREOS DE BOLIVIA ECOBOL**

**De: Lic. Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.**

Fecha comunicación: - 3 SEP 2015

Nº páginas: Cuatro (4) incluida ésta página.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA TRÁFICO POSTAL.

Código: RD 01-004-15 de 26/02/2015

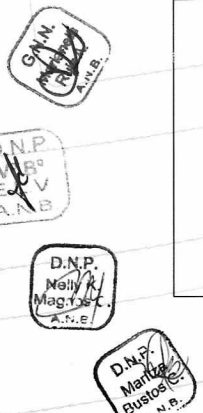
Versión: 1

Fecha de vigencia de Carta Circular:

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL TELÉFONO 2152864

Mediante la presente, de acuerdo a la Resolución de Directorio Nº RD 01-028-05 de 08/09/2005, que aprueba los Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad y con la finalidad de precautelar la aplicación del Procedimiento para Tráfico Postal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-004-15 de 26/02/2015, se emite la siguiente aclaración:

Numeral	Complementación - Aclaración
<p>A. ASPECTOS GENERALES</p> <p>2 Formalidades al arribo de la carga en Administraciones de Aduana de Aeropuerto.</p> <p>Numeral 2.3</p>	<p>De acuerdo al Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana vigente, la carga postal será entregada al Concesionario de Depósito Aduanero, previa autorización de la descarga por parte de la administración de aduana de aeropuerto.</p> <p>Los embarques postales consignados a la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, podrán permanecer en el</p>



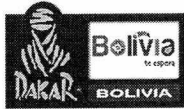


Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2015

	<p>aérea de depósito del recinto aduanero destinada para tal efecto, por el término máximo de dos (2) días hábiles, computable a partir de la fecha de entrega por el Transportador Internacional (Línea Aérea) al Concesionario de Depósito Aduanero. Cumplido este plazo, el concesionario de depósito aduanero emitirá los partes de recepción correspondientes, conforme al procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana vigente.</p> <p>En el citado plazo de dos días, la administración de aduana podrá autorizar el traslado de la carga postal a la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL sin necesidad de la emisión del parte de recepción y cumpliendo los controles establecidos en los numerales 1.7, 1.8 y 1.9 del capítulo B DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</p>
<p>A. ASPECTOS GENERALES</p> <p>4 Precintos</p> <p>Numeral 4.1</p> <p>Numeral 4.2</p>	<p>La colocación de precintos en sacas postales y masking (cinta adhesiva con el logo de la Aduana Nacional) para paquetes al descubierto consignados a la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, solo se realizará cuando se identifique observación en la saca postal o paquete al descubierto.</p> <p>Una vez efectuado el precintado de las sacas postales o la colocación de masking en paquetes al descubierto observados, dicha información deberá ser registrada en el Sistema Informático de la Aduana Nacional, para control por la oficina de Aduana Postal.</p>
<p>A. ASPECTOS GENERALES</p> <p>12 Formalidades para el despacho aduanero de exportación</p>	<p>Las Declaraciones Únicas de Exportación (DUE's) de menor cuantía elaboradas por la Empresa de Correos de Bolivia ECOBOL, serán confirmadas por parte de la administración de aduana de salida sin la necesidad de requerir el Manifiesto Internacional de Carga Aéreo.</p>





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2015

<p>A. ASPECTOS GENERALES</p> <p>12 Exclusiones</p> <p>Numeral 13.2</p>	<p>Para todo envío retenido se emitirá la "Nota de Retención", vía el Sistema Informático de la Aduana Nacional. Asimismo, en un lugar visible del envío retenido, el técnico aduanero encargado deberá consignar el número de la nota de retención emitido por el Sistema Informático de la Aduana Nacional, para su identificación y control, bajo el siguiente formato:</p> <p style="text-align: center;">NOTA DE RETENCIÓN Nº GGGG AAA XXXXX</p> <p>Dónde:</p> <p>GGGG: Gestión AAA: Código de Aduana XXXXX: Número correlativo</p>														
<p>B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>1 Arribo de Encomiendas Postales, Envíos Urgentes (EMS) y Correspondencia por vía aérea.</p> <p>Numeral 1.1.</p>	<p>El registro del manifiesto y guía aérea en el Sistema Informático SIDUNEA++, realizado por el Transportador Internacional (Línea Aérea), se efectuará por las cantidades de sacas transportadas y se realizará tomando en cuenta los datos de la "Factura de Entrega", considerando lo siguiente:</p> <p>Campos del Documento de Embarque:</p> <table border="1" data-bbox="678 1412 1435 1889"> <thead> <tr> <th>Nombre del Campo</th> <th>Dato a consignar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Doc. Emb. Tipo</i></td> <td>"AWB" (Que a efectos del registro informático corresponde al CN38 - Factura de Entrega Despachos-avión)</td> </tr> <tr> <td><i>Nº Doc. Emb.</i></td> <td>El número de vuelo</td> </tr> <tr> <td><i>Remitente</i></td> <td>"Varios" cuando son varios remitentes</td> </tr> <tr> <td><i>Tipo de Bultos</i></td> <td>"SA" Sacos o Sacas</td> </tr> <tr> <td><i>Cantidad de Bultos</i></td> <td>Total de Sacas</td> </tr> <tr> <td><i>Peso Bruto</i></td> <td>Peso total de las Sacas</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Campo	Dato a consignar	<i>Doc. Emb. Tipo</i>	"AWB" (Que a efectos del registro informático corresponde al CN38 - Factura de Entrega Despachos-avión)	<i>Nº Doc. Emb.</i>	El número de vuelo	<i>Remitente</i>	"Varios" cuando son varios remitentes	<i>Tipo de Bultos</i>	"SA" Sacos o Sacas	<i>Cantidad de Bultos</i>	Total de Sacas	<i>Peso Bruto</i>	Peso total de las Sacas
Nombre del Campo	Dato a consignar														
<i>Doc. Emb. Tipo</i>	"AWB" (Que a efectos del registro informático corresponde al CN38 - Factura de Entrega Despachos-avión)														
<i>Nº Doc. Emb.</i>	El número de vuelo														
<i>Remitente</i>	"Varios" cuando son varios remitentes														
<i>Tipo de Bultos</i>	"SA" Sacos o Sacas														
<i>Cantidad de Bultos</i>	Total de Sacas														
<i>Peso Bruto</i>	Peso total de las Sacas														





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2015

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEL
<p>1 Arribo de Encomiendas Postales, Envíos Urgentes (EMS) y Correspondencia por vía aérea.</p> <p>Numeral 1.8.</p>	<p>Una vez efectuado el control, sólo cuando se identifique alguna observación, procede al precintado de la saca o colocación de masking (cinta adhesiva con el logo de la Aduana Nacional) al paquete al descubierto.</p> <p>Registra en el Sistema Informático de la Aduana Nacional el "Número de Código de Barra" de la etiqueta que identifica a la saca observada, seguido (entre paréntesis) del número de precinto asignado. En el caso de paquetes al descubierto observados consignar el "Número de código de barra" de la etiqueta pegada al mismo.</p>

Se deja sin efecto la Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-01/2015 de fecha 31/03/2015

Tomar debida nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente.



GNN: MRA
DNP: MBC/ELV/nkmc
H.R. DNPNC2015-136

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

